ASU Administración y Finanzas
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHUVE MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
4TO PISO / BLOQUE A
021 663-311/20 INT. 3334
ASUNCION.GOV.PY

Asunción, 25 de octubre de 2017

Señor:
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: ID 311.012 – ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS

Me dirijo a usted con relación al proceso de referencia y la Nota de Observación DNCP / DNC N° 26.435/2017, emitida en fecha 17 de octubre del 2017. En la misma, se efectúan dos observaciones relacionadas al proceso de referencia.

Esta Dirección de Adquisiciones – UOC N° 1, informa cuanto sigue:

1. **Con relación al primer punto observado**
   1.1. En la sección II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS del Pliego de Bases y Condiciones, en su punto (d) Margen de Referencia, segundo párrafo, reza:

"Para que el oferente que cotice productos de origen nacional pueda acogerse al beneficio del Margen de Preferencia en la comparación de precios del mismo bien, pero de origen importado, deberá presentar:

Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente del carácter de producto nacional.

Del texto expuesto, se entiende que la presentación del mencionado certificado es una opción que tiene el oferente para acogerse al beneficio.

Además, es importante mencionar que todos los productos ofertados son de origen nacional, como bien se puede verificar en el informe de evaluación, y ningún oferente, al momento del acto de apertura de sobres, presento la Certificación. De haber sido requerido la presentación del documento, a los oferentes, todas las ofertas se verían beneficiadas en la misma cuantía porcentual en cuanto al margen de preferencia se refiere, y el análisis de precios no se vería alterado, y por ende la adjudicación.

La no presentación de la Certificación, tanto al momento de la presentación de ofertas, o por requerimiento de la convocante, no es causal de rechazo de la oferta.

2. **Con relación al segundo punto observado:**
   2.1. En el reporte de carga de la primera etapa del sistema, no se visualiza fecha de ultima notificación al oferente, y el sistema no nos permite editar dicha opción.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Directora
Dirección de Adquisiciones